

ORDENANZA Nº 626

DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de dar un marco normativo a la Defensa Civil Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil Municipal, organismo dependiente del estado, es la principal responsable de prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles de ocasionar daños sobre la población, bienes y medio ambiente;

Que su regulación permitirá realizar acuerdos con otras jurisdicciones y ser parte de las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional;

Que se torna necesario establecer pautas generales en relación a sus objetivos, funciones, y Organización;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ORDENANZA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL

CAPITULO I –DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º: Sistema de Defensa Civil Municipal. Créase el Sistema Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Estación Juárez Celman, como mecanismo de coordinación y articulación de organismos públicos municipales, provinciales, nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de habitantes de la ciudad.

ART. 2º: Objetivo General. El Objetivo general del Sistema de Defensa Civil consiste en prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles a ocasionar daños sobre la población, a los bienes públicos, privados y al medio ambiente, y una vez acaecidos, desplegar aquellas medidas que contribuyan a reestablecer el ritmo normal de vida de la zona afectada.

ART. 3º: Objetivos Particulares: Son objetivos particulares del Sistema de Defensa Civil:

- A) Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y en concordancia con las políticas nacionales.
- B) Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- C) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones acorde al sistema regional, provincial y nacional.
- D) Organizar los Servicios de Defensa Civil Municipal y promover medidas de autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar al personal voluntario que estos requieran.
- E) Establecer acuerdos de “Ayuda Mutua” con los municipios, comunidades o entidades no gubernamentales aledañas que así lo requieran.
- F) Promover la creación y desarrollo de entidades que, por sus actividades, puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- G) Fijar los objetivos y orientación en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y la población en general.
- H) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a la zona susceptibles de ser afectadas por amenazas, riesgos, y eventos adversos que puedan tornan vulnerable a la localidad.
- I) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.

ART. 4º: Funciones. Son funciones de la Defensa Civil:

Previsión: analizar y estudiar riesgos.

Prevención: adoptar medidas para evitar o reducir situaciones de riesgos potenciales; diagramar, promover y ejecutar diversas campañas preventivas.

Planificación: elaborar los planes de emergencia.

Intervención: actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.

Rehabilitación: restablecer los servicios públicos esenciales.

Reconstrucción: restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores a los eventos adversos y/o desastres en la zona afectada.

ART. 5º: Niveles. A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de Defensa Civil, se distinguen cuatro (4) niveles que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente, ellos son:

Nivel I : Evento adverso de nivel local (que afecta al municipio); este nivel es la base de la pirámide y requiere únicamente la intervención de la Defensa Civil Municipal.

Nivel II: Cuando el evento adverso hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).

Nivel III: Cuando el evento adverso hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).

Nivel IV: Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional) hace necesaria la participación de entes y organizaciones internacionales.

ART. 6º: Sistema de comunicaciones. Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones estarán conformados para mantener informadas a las autoridades,

difundir las señales de alarma a la población y las informaciones de carácter general ante un desastre e informar a los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

ART. 7º: Conducción de la Defensa Civil. El intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, coordinación control y dirección de la Defensa Civil Municipal, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro el ámbito municipal, conforme las disposiciones que sobre la materia dicto el gobierno provincial mediante la ley N° 8906 y las contenidas en la presente Ordenanza.

ART. 8º: Facultades del Intendente. Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:

- A) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de Defensa Civil.
- B) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que designe.
- C) Declarar el “Estado de Emergencia” en parte o totalidad del territorio de la ciudad o disponer su cesación.
- D) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos, como así también aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda que contribuyan al equipamiento de los sistemas operativos de la Defensa Civil a fin de responder eficaz y efectivamente en los casos necesarios.
- E) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- F) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.
- G) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

ART. 9 º: Junta Municipal de Defensa Civil -Créase la Junta de Defensa Civil de la Municipalidad de Estación Juárez Celman dependiente de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, que tendrá las siguientes funciones:

- A) Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativas previstas en caso de emergencias y la ayuda correspondientes a las zonas afectadas.
- B) Centralizar, coordinar y dirigir las comunicaciones de emergencias en el ámbito municipal.
- C) Establecer y promover acuerdos mutuos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia.
- D) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias
- E) Entender en todo lo atinente a las actividades de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- F) Realizar estudios relacionados con las políticas y medios de acción municipal que sobre Defensa Civil se establezcan.
- G) Participar en los programas que requieran la Defensa Civil.
- H) Producir el o los proyectos del plan de emergencia municipal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras serán: incendios, vientos huracanados o

tornados, incidentes viales, inundaciones, accidentes aéreos, contaminación, fuga o derrame de materiales peligrosos (tóxicos, explosivos, etc.), explosión, sismos.

I) Ejecutar programas destinados a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.

J) Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deba impartir el Intendente Municipal.

K) Realizar los estudios pertinentes para determinar el potencial municipal susceptible de ser empleado para la Defensa Civil.

L) Crear conciencia en la empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público, empresas privadas sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencias, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este municipio.

M) Promover y ejecutar el estudio y prevención de eventos adversos, nucleando a personas y organismos especialistas en la temática, de manera voluntaria o mediante la firma de convenios mutuos.

N) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente de la Junta Municipal de Defensa Civil, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con el tema de Defensa Civil.

O) Elaborar el plan anual de actividades y presupuesto correspondiente a Defensa Civil.

P) Diseñar un régimen de reclutamiento de personal voluntario que se requiera y su adecuada capacitación.

Q) Difundir entre la población las medidas de autoprotección y prevención para situaciones de emergencia. Efectuar y participar de simulacros para la preparación de todos los habitantes.

R) Promover la adopción de previsiones relativas a la realización de acuerdos mutuos de edificios que sean habilitados como centros de evacuados o refugios temporarios y de toda medida orientada a reducir la vulnerabilidad de la población.

ART. 10º: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA PROVINCIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS 21.DÍAS DEL MES DE 01 DE DOS MIL CATORCE.-

FDO: FATIMA LAZARTE LEGUINA- PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS AGUIRRE- CONCEJAL- SECRETARIO AD- HOC HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE